

## CIRCULAR DG-023-2021

Para : Todos los funcionarios y funcionarias

De : Sergio Rodríguez Fernández  
Director General

Marcela Ortiz Bonilla  
Directora General Adjunta

Fecha : 30 de noviembre del 2021

Asunto: *Incentivo de Peligrosidad, Confidencialidad y Discrecionalidad*

---

Estimados señoras y señores:

La Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGEREH), y la Dirección General del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), procedieron a realizar la consulta formal ante la Dirección General de Servicio Civil, para determinar si en lo sucesivo procede el pago de dicho incentivo para las personas que ingresen a laborar posterior a la entrada en vigencia de la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas, con relación al incentivo establecido en el Decreto Ejecutivo N°27501-MP, reformado mediante el Decreto Ejecutivo N°32503 “Reforma al Reglamento para el reconocimiento del “Incentivo por Peligrosidad, Confidencialidad y Discrecionalidad para los funcionarios del Instituto Costarricense sobre Drogas”.

La Dirección General de Servicio Civil, mediante el oficio AOTC-OF-104-2021, dentro de su análisis realiza algunos señalamientos que resulta de interés de la Dirección General del ICD, compartir:

- El incentivo denominado “Peligrosidad, Confidencialidad y Discrecionalidad”, constituye un único incentivo, es decir, no se trata de dos o tres incentivos independientes, excluyentes o no, según la situación de riesgo o deber de las personas trabajadoras a lo interno del instituto.
- El artículo 40 de Ley de Salarios de la Administración Pública, N° 2166, adicionado por el artículo 3° del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635 del 3 de diciembre de 2018, establece:

*“Artículo 40- Incentivos adicionales improcedentes. No procede la creación, el incremento, ni el pago de remuneración por concepto de "discrecionalidad y confidencialidad", ni el pago o reconocimiento por concepto de bienios, quinquenios o ninguna otra remuneración por*

*acumulación de años de servicio distintos de las anualidades, en ninguna de las instituciones contempladas en el artículo 26 de esta ley” (subrayado no es del original).*

- El pago de incentivos por concepto de confidencialidad y discrecionalidad es improcedente, independientemente de que los nombramientos de las personas servidoras, sean en puestos nuevos o eventuales, o autorizados por una autoridad competente desde antes de entrar en vigencia el Título III de la Ley N° 9635. No obstante, la Administración deberá mantener en perspectiva, lo que corresponde al posible reconocimiento de derechos adquiridos por parte de las personas servidoras que desde antes de entrar en vigencia la reforma planteada en dicho Título III de la Ley N° 9635, mantuviesen un nombramiento ininterrumpido, pero como una remuneración nominal fija o invariable, y mientras subsistan los elementos fácticos que la sustenten.
- La Asesoría Jurídica de la Dirección General de Servicio Civil, mediante el oficio AJ-OF-436-2021 del 8 de octubre de 2021, al conocer el tema de interés, afirma en relación con el "Incentivo por Peligrosidad, Confidencialidad y Discrecionalidad, para los funcionarios del Instituto Costarricense sobre Drogas" que:

*“... partiendo del supuesto según el cual: “No procede la creación, el incremento, ni el pago de remuneración por concepto de “discrecionalidad y confidencialidad”, resulta innegable que dicha remuneración está asociada con el referido artículo 40, resultándole aplicables las consideraciones jurídicas en él contenidas”.*

- Si bien el Reglamento para el reconocimiento del "Incentivo por Peligrosidad, Confidencialidad y Discrecionalidad para los funcionarios del Instituto Costarricense sobre Drogas" no ha sido modificado de forma expresa, lo apuntado en los párrafos anteriores se basa en que, no podrían obviarse ni prescindirse las modificaciones vigentes desde el 4 de diciembre de 2018, establecidas por la referida Ley N° 9635, esto en virtud del principio jurídico de potencia (fuerza activa) de la ley, el cual indica, en una concepción general, que al entrar en vigencia, deroga o modifica toda norma puntual de igual o inferior rango, opuesta.

Por todo lo descrito anteriormente, se hace de conocimiento a todos los funcionarios del ICD, que a partir de la entrada en vigor de la Ley 9635, el incentivo denominado “Peligrosidad, Confidencialidad y Discrecionalidad”, se convirtió en un monto nominal fijo para quienes contaran con un nombramiento formal previo al 4 de diciembre de 2018. Asimismo, para los nombramientos efectuados posterior a esta fecha, no procede el reconocimiento de este incentivo salarial.

Se les agradece su atención a la presente.

Atentamente,